

0

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000011

RESOLUCION No. 91-2-1-10001491

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 19 de marzo de 1991 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía CAMARONERA LEBAMA S.A.;

QUE los señores ingeniero Oscar Coello Arteta e ingeniero Alfredo Pólit Corral, en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente de la compañía, con el patrocinio del abogado Luis Villacis Guillén, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado seis copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 91-0891-IA de 26 de abril de 1991;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-1160 del 28 de mayo de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-90108 de 9 de marzo de 1990; ADM-89277 de 12 de septiembre de 1989; y, ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de CAMARONERA LEBAMA S.A. por QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en quinientas mil acciones de la serie A de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

D. Trujillo Bustamante

000000012

Foja 2 de 2

Resolución No. 91-2-1-1-0001491

Compañía: CAMARONERA LEBAMA S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de septiembre de 1980 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

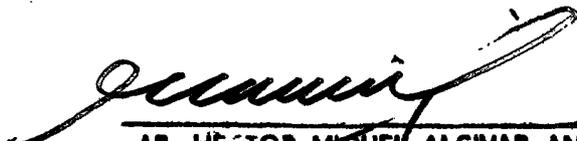
04 JUN. 1991


Dr. Juan Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OBDEM.OAM.ADEM
DL:AIdED
Exp. No.24805-80

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 14.529 a 14.530, Número 1662 del Registro Mercantil, L1

bro de Industriales y anotada bajo el Número 10.463 del Repertorio .- Guayaquil, Junio diez i siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 10.675 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980; y, 8.500 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Junio diez i siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RESOLUCION No. 91-2-1-1-000011

RESERVADO

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE
INTELENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYACUL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 89-2-1-1-000025 de 18 de abril de 1989, se dispuso la Intervención de la Compañía INDICAFESA S.A. y se designó Interventora Principal de la misma a la abogada Glenda Venegas Paz, con el objeto de supervisar su marcha económica y propiciar la corrección de las irregularidades advertidas y las que se presenten durante el proceso de Intervención, para evitar perjuicio a sus accionistas y/o terceros;

QUE mediante Oficio Reservado No. 91-016-CAI, de abril 10. de 1991, la economista Eufemia Uvidia Salton, Subintendente de Inspección y Control, solicita dejar sin efecto el nombramiento expedido a nombre de la abogada Glenda Venegas Paz, y sugiere nombrar en su lugar a la ingeniera comercial Rosa Reyes Gaona, en virtud de que la indicada Interventora ha sido nombrada Asesora de esta Institución;

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. AM-90108 de 9 de marzo de 1990; AM-89277 del 12 de septiembre de 1989 y AM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el nombramiento de Interventora Principal expedido mediante Resolución No. 89-2-1-1-000025 de abril 18 de 1989 a nombre de la abogada Glenda Venegas Paz.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR Interventores Principal y Alternos de la Compañía INDICAFESA S.A. a la ingeniera comercial Rosa Reyes Gaona y economista William Iñiguez Freire, respectivamente, funcionarios de esta Institución, a quienes se le conceden las atribuciones y facultades establecidas por la Ley y particularmente, las conferidas en el oficio de nombramiento, como las de conceder su visto bueno en todas las operaciones de comercio, interior y exterior, compra venta de divisas, libros y documentos de la compañía que justifiquen ingresos y egresos, advirtiendo que aquellos documentos que no tuvieren dicho visto bueno carecerán de valor para la compañía, siendo personal, pecuniaria y solidariamente responsables de los mismos sus representantes legales, administradores y en general, quienes ordenaren y ejecutaren actos contrarios y/o prohibidos por la Ley, Estatutos y esta Resolución, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que puedan afectarlos.

Foja 2 de 2
RESOLUCION No. 91-2-1-1-0000011
INUCAFESA S.A.

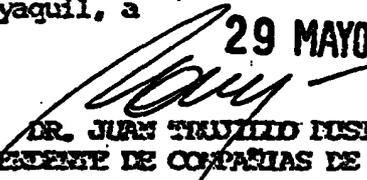
RESERVADO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Interventores ingeniera comercial Rosa Peyos Gaona y economista William Ifiguez Freile, en su orden, presenten a este Despacho, un Informe Reservado mensual de las labores que realicen, así como de la situación de la Compañía.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR se notifique con la presente Resolución, mediante Nota Reservada, al Representante Legal, a los Administradores y Comisarios de la Compañía para los fines previstos en los artículos anteriores, a los Interventores, así como al Señor Superintendente de Bancos, para que haga conocer el particular, también mediante nota reservada, a las Instituciones Bancarias y Financieras sujetas a su control y al Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil y/o de los cantones en que se hallen ubicados los inmuebles de propiedad de la compañía, para que se abstengan de inscribir contratos de adquisición, enajenación, gravamen y otras limitaciones de dominio sobre tales inmuebles, cuando no tengan el visto bueno del Interventor.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 MAYO 1991


DR. JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE
INTERINTELENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JTB/lkd.
AJ:QMR
Exp. No.19025-80
91-05-22

6